



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., el 17 de junio 2019 (fl. 15), sin que aún haya sido notificado el accionado Francisco Luis Gutiérrez Martínez; se ordenó la inscripción del embargo sobre los inmuebles con MI Nos. 001-120013/120025/166416/155555/313892, pero sin que se perfeccionara la medida en la segunda matrícula mencionada, además el embargo de unas cuentas bancarias, sin que se lograra el perfeccionamiento de dicho embargo. Aún se encuentra pendiente la diligencia de secuestro de los mismos, y también la notificación al accionado. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por la apoderada de la parte actora, en memorial también suscrito por el sub gerente Regional Antioquia de la entidad accionante, Luis Fernando Londoño Bedoya (página 3 anexo 03 exp. digital) y el accionado Gutiérrez Martínez, de terminación por pago total de la obligación, visible de forma virtual en el anexo 04 del expediente digital. Diciembre 09 de 2020.


JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Nueve de diciembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1709
RADICADO N° 2019-00133-00

Se procede a decidir la terminación por pago total de las obligaciones demandadas en este proceso Ejecutivo, solicitada por la abogada Luz Marina Moreno Ramírez, quien actúa como apoderada del ente bancario demandante, así como por el sub gerente Regional Antioquia de la entidad accionante, Luis Fernando Londoño Bedoya (página 3 anexo 03 exp. digital), y se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, y así se desprende del poder a éste conferido por el representante legal, tal como se observa en la página 4 del anexo 03 del expediente digital.

Visto lo indicado por los petentes, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total, en relación con las obligaciones a

RADICADO N° 2019-00133-00

favor de Itaú Corpbanca Colombia S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO total de la obligación este proceso ejecutivo, instaurado por ITAGÜ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo que pesa sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-120013/166416/155555/313892. Líbrese el oficio pertinente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

Tercero: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre las cuentas de ahorro y/o corrientes que tiene el demandado FRANCISCO LUIS GUTIERREZ MARTINEZ, C.C. 98.555.115, en los bancos ITAÚ CORPBANCA, BANCOLOMBIA Y BANCOOMEVA. Líbrense los oficios respectivos.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE


SÉRGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 102 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 10 de diciembre de 2020 de 2020 a las 8:00.a.m